

BOLETIN OFICIAL



DE FILIPINAS.

Jués 22 de Marzo de 1860.

Año XI.

Este periódico sale diariamente excepto los lúnes. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 4 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Suelto 4 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

Núm. 70.

PARTE OFICIAL.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—Núm. 14.—Esmo. Sr.—Con esta fecha se ha servido S. M. expedir el Real decreto siguiente.—En vista del expediente instruido por el Gobernador Capitan General de las Islas Filipinas encareciendo la conveniencia de establecer en la plaza de Manila los agentes públicos, que según el Código de Comercio deben intervenir legítimamente en los tratos y negociaciones mercantiles de la misma, oído el Consejo de Estado y de acuerdo con el parecer del de Ministros, vengo en crear un Colegio de corredores en dicha Ciudad, y en aprobar el adjunto reglamento para su régimen y gobierno. Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderón Collantes.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes con inclusión del reglamento que se cita. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1859.—El Director general de Ultramar, encargado interinamente del Despacho.—Augusto Ulloa.—Sr. Gobernador Capitan General de las Islas Filipinas.

Manila 14 de Marzo de 1860.—Cúmplase: para los inmediatos fines correspondientes, comuníquese al Sr. Intendente General de Ejército y Hacienda y Real Tribunal de Comercio de esta plaza: publicación en el Boletín oficial para general conocimiento, sin perjuicio de la edición que deberá hacerse del reglamento del Colegio de corredores para distribuir ejemplares á las autoridades y corporaciones á quienes compete el mismo conocimiento.—Ramon María Solano.—Es copia.—P. S.—Antonio de Carcer.

Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—Reglamento del Colegio de corredores de Manila.

CAPITULO I.

DEL COLEGIO Y SUS SESIONES.

ARTICULO 1.º

El Colegio se compone de once corredores.

ARTICULO 2.º

Podrá reunirse el Colegio siempre que así convenga al justo interés de la misma corporación, previa licencia del Intendente y bajo su presidencia ó la del funcionario público en quien delegare.

ARTICULO 3.º

Cualquiera de los colegiales tendrá facultad de promover estas sesiones, dirigiéndose con un oficio al Síndico de la Junta de Gobierno en que espese ó anuncie el objeto de que hubiere de tratarse.

ARTICULO 4.º

Si á juicio de la misma Junta de Gobierno por mayoría de votos resultare digno de tomarse en consideración el pensamiento ó el asunto anunciado, se verificará la reunión el día que la propia Junta de gobierno designare, citándose en persona ó por cédula á todos los corredores y especialmente al que la hubiese provocado.

ARTICULO 5.º

Si la Junta de gobierno desechare la propuesta ó solicitud de que habla el artículo anterior, se comunicará el acuerdo tan solo al que lo hizo, el cual podrá, si juzgase errada ó poco conveniente la determinación de la Junta de gobierno, ocurrir al Intendente con una instancia en que explicando las razones que apoyaran su promoción, pida que se ordene la celebración de la Junta general. El Intendente determinará oyendo antes el informe de la Junta de Gobierno, y contra lo así determinado no habrá mas recurso ni queja.

ARTICULO 6.º

No podrá repetirse la indicada propuesta de celebración de Junta con el objeto de reproducir el asunto desechado una vez, sin que haya transcurrido un año al menos.

ARTICULO 7.º

Para que pueda haber Junta deberá reunirse por lo menos la tercera parte de los colegiales existentes en la plaza, excepto la que ha de celebrarse el primer domingo de cada año con el objeto de hacer las elecciones de la de Gobierno, pues para dicha reunión general habrán de concurrir la mitad mas uno de los existentes en la ciudad.

ARTICULO 8.º

Es deber de todo corredor asistir á las Juntas generales. El que no pudiera hacerlo cuando fuere citado deberá comunicarlo en oficio á la de Gobierno con espresion de impedimento para que se anote en el acta de la sesión.

ARTICULO 9.º

Al colegial que no asistiere á las Juntas sin motivo suficiente ó sin comunicar con tiempo su impedimento conforme se ordena en el artículo anterior, se le impondrá la multa de ocho pesos.

ARTICULO 10.

Se estenderán en el acta los votos particulares de los colegiales cuando estos lo soliciten espresamente.

ARTICULO 11.

No se facilitarán por el Síndico certificaciones de las actas del Colegio sin que previamente lo determine la Junta de Gobierno.

CAPITULO II.

DE LOS CORREDORES.

ARTICULO 12.

El nombramiento de corredor se hará de Real Orden, á propuesta en terna formada por el Intendente, previos los requisitos que prescribe el Código de Comercio, y remitida con la aprobación del Superintendente.

ARTICULO 13.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los nombramientos primitivos podrán hacerse interinamente por el Superintendente sin perjuicio de la Real aprobación, y recaer en aspirantes á quienes se dispense tambien por esta sola vez el aprendizaje de seis años que requiere el artículo 75 del Código de Comercio para el desempeño de las corredurías, teniéndose por bastante el escámen de idoneidad que marca el artículo 78; pero siempre deberán ser preferidos en igualdad de circunstancias los que reúnan las del primero de los citados artículos.

ARTICULO 14.

Todo corredor prestará una fianza de tres mil pesos antes de principiar á ejercer su cargo. Estas fianzas se constituirán con intervención del Intendente general de Ejército y Hacienda, quedando responsables de su integridad los individuos que compongan la Junta de Gobierno.

ARTICULO 15.

Los corredores á quienes la Junta de Gobierno ó la Corporación en general cometa el desempeño de alguna comision, deberán cumplirla con exactitud y brevedad al menos que se hallen impedidos, en cuyo caso lo manifestarán inmediatamente para que se haga nuevo nombramiento.

ARTICULO 16.

Los corredores de número deben desempeñar por sí mismos sus plazas sin que les sea lícito venderlas, renunciarlas en favor de otro ni arrendarlas; y el corredor que celebrare algun convenio en fraude de este artículo será privado de su correduría.

ARTICULO 17.

Los que por enfermedad leve ó pasajera ó por asuntos propios ó ajenos tuvieren necesidad de ausentarse de las islas, viéndose así impedidos legítima y temporalmente para desempeñar por sí sus respectivas plazas, podrán solicitar de la Junta de Gobierno el permiso de tener dependientes ó auxiliares con arreglo á lo prescrito en el Código de Comercio y demás disposiciones sobre la materia.

ARTICULO 18.

Estas solicitudes se harán en papel del sello que corresponda y se acompañarán á ellas los comprobantes de las causas que aleguen espresando además el punto á que intenten dirigirse, y el tiempo que necesiten. Las licencias y autorizaciones que por enfermedad leve ó pasajera, ó por asuntos propios ó ajenos se concediesen para tener dependientes ó auxiliares serán siempre por un término que no pase de seis meses, cuando el corredor no se ausente de las islas, y de año y medio cuando salga de ellas, y las prórrogas que se otorguen por causas legítimas y justificadas no excederán en ninguna eventualidad de dos años en el primer caso y de cuatro en el segundo, contándose en estos términos todas las licencias y autorizaciones de tener dependientes que hubiese disfrutado con anterioridad el interesado.

ARTICULO 19.

Luego que trascurran los términos que respectivamente se fijan en el artículo anterior, la Junta de Gobierno del Colegio procederá irremisiblemente y bajo su responsabilidad á recoger las autorizaciones de tener dependientes ó auxiliares á los corredores que no se hubiesen presentado á servir personalmente sus plazas.

ARTICULO 20.

El corredor que por cualquier motivo se halle impedido de presentarse á servir por sí su plaza antes de consumir los términos que respectivamente se fijan en el artículo 18, se entenderá que hace renuncia de ella y se le devolverá el todo ó parte de la fianza que no esté sujeta á responsabilidades de su oficio.

ARTICULO 21.

En la misma pena de pérdida de oficio incurrirán los corredores que reciban negocios de algun intruso ó se los faciliten, ó autoricen con su firma los contratos que el intruso haya celebrado sin que les asista derecho á ninguna indemnización.

ARTICULO 22.

Todos los corredores entregarán el día 5 de cada mes el uno por ciento de lo que hubiere cobrado en el anterior por sus negocios como tales corredores. Tanto estos como cualquier otro interesado á cuya instancia se espidiere una certificación abonará por ella tres pesos y por cada minuta cuatro reales con cuyas sumas se formará el fondo del Colegio para atender á los gastos de escrito y demás que ocurran.

ARTICULO 23.

Los corredores que hayan obtenido el permiso de tener dependientes no podrán dedicarse directa ni indirectamente á transacciones mercantiles, y la Junta de Gobierno que debe vigilar escrupulosamente sobre este punto podrá privar del beneficio por mayoría de votos á los que infrinjan este artículo.

ARTICULO 24.

En los casos de imposibilidad física y absoluta del corredor propietario, que deberá acreditarse previamente en expediente que la justifique de una manera completa, podrá valerse de un sustituto por tiempo ilimitado, pero con la obligación de haber de residir aquel en la Capital ó plaza de Comercio, á fin de ejercer la correspondiente vigilancia en la gestion del dependiente ó auxiliar.

ARTICULO 25.

Los permisos ó autorizaciones que se otorgaren para tener dependientes se publicarán en los periódicos y surtirán todo su efecto luego que el corredor que hubiere obtenido dicha licencia acredite estar corriente en el pago de la contribucion de que habla el artículo 22 y que satisfaga tambien cuatro pesos que se fijan como derechos ó costo del expediente instruido para la insinuada licencia.

ARTICULO 26.

Todo corredor está igualmente obligado á servir los cargos de Síndico Adjunto y Tesorero cuando fuere elegido para alguno de ellos y solo podrán excusarse de hacerlo cuando hubieren desempeñado los tres últimos años alguno de los referidos cargos.

ARTICULO 27.

En virtud de no haber Bolsa en la Ciudad de Manila se declara que los precios corrientes de cambios y frutos de esportacion deben fijarse en el registro general que llevará el Colegio por medio de comisiones que serán nombradas semanalmente, á fin de facilitar copias á las redacciones de los periódicos para su publicacion y suministrar las certificaciones que tanto las autoridades como los particulares ecsijan del referido registro.

ARTICULO 28.

Los colegiales á quienes por turno tocara formar estas comisiones asistirán al despacho á cumplir las que señala el artículo anterior, y los que faltaren quedarán incurso en la multa de cuatro pesos, de irremisible exaccion, destinados á los fondos del Colegio, á menos que se hallen impedidos física ó moralmente para efectuarlo, en cuyo caso estarán obligados á acreditarlo con anticipacion ante la Junta de Gobierno.

ARTICULO 29.

Solo el corredor que cierre cualquier negocio tendrá derecho á reclamar el corretaje que le corresponda, sin que pueda solicitar parte alguna de dicho emolumento ningun otro, aun cuando haya hecho diligencias en el mismo negocio.

ARTICULO 30.

Las diferencias que se susciten sobre el punto de que trata el artículo anterior las dirimirá la Junta de Gobierno salvo siempre el recurso de ocurrir al Tribunal competente.

ARTICULO 31.

Las personas que fueren propuestas para dependientes ó auxiliares habrán de reunir las mismas circunstancias que para ser corredor exigen los artículos 75, 76 y 77 del Código de Comercio.

CAPITULO III.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO: DE SUS ATRIBUCIONES Y MODO DE EJERCERLAS.

ARTICULO 32.

La Junta de Gobierno del referido Colegio segun el número de que se compone y con arreglo al artículo 113 del Código mercantil, constará de un Síndico y cuatro Adjuntos. Su eleccion se practicará en la forma que previene el artículo 114 del mismo Código.

ARTICULO 33.

Tambien tendrá un escribiente que será nombrado por el Síndico bajo su responsabilidad y podrá removerle á su voluntad.

ARTICULO 34.

La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán una vez á la semana en los dias y horas que acuerde la misma Junta, precisamente en el local donde se halle situado su despacho. Las segundas se verificarán el día y hora que el Síndico señale por medio de oficio y en el local que tenga á bien destinar.

ARTICULO 35.

Bastará la reunion de tres vocales para la apertura de las sesiones y ejercerán la presidencia á falta del Síndico los adjuntos por su orden respectivo.

ARTICULO 36.

Las sesiones principiarán por la lectura del acta anterior sobre la que podrá hacer observaciones cualquiera de los vocales anotándose estas á su pie, pero una vez que se halle aprobada y firmada por el Presidente no habrá lugar á reclamacion.

ARTICULO 37.

Ninguna persona que no sea de la Junta podrá asistir á sus sesiones no siendo llamada espresamente, en cuyo caso, se anotará en el acta.

ARTICULO 38.

Cualquiera proposicion que no sea relativa á la marcha ordinaria de los negocios de la Junta deberá hacerse por escrito y firmarse por su autor: la cual con las variaciones que resulten en su discusion se copiará en el acta, archivándose el original.

ARTICULO 39.

Los vocales de la Junta usaran de la palabra por el orden con que la hubieren pedido y obtenido.

ARTICULO 40.

El orden y cordura en las discusiones se hallan bajo la responsabilidad del Presidente.

ARTICULO 41.

No podrán comisionar á persona alguna que no sea de la corporacion para la formacion de expedientes ú otros particulares, que fuere necesario evacuar por acuerdo de la Junta.

ARTICULO 42.

Son atribuciones de la Junta de Gobierno además de las que señala el artículo 115 del Código de comercio:—1.º Informar las solicitudes que presenten los colegiales al Gobierno para tener dependientes con estricta sujecion á lo prevenido en el Código de comercio y en este reglamento.—2.º Acordar, previos los informes que juzgen necesarios, socorros á los colegiales necesitados, sus viudas y huérfanos; cuyos libramientos contra los fondos del Colegio firmará el Síndico.—3.º Escitar la caridad de los colegiales, cuando la Corporacion carezca de fondos por medio de una suscripcion voluntaria para los socorros de que habla el párrafo anterior.—4.º Nombrar por mayoría de votos la persona que haya de desempeñar la plaza de ronda-bedel y portero, señalarle sueldo y removerle á su voluntad.—5.º Compeler bajo su responsabilidad á los Colegiales en la forma que juzgue conveniente al pago de lo que adeuden por la contribucion mensual señalada.—6.º Glosar las cuentas del año anterior aprobándolas ó exigiendo su responsabilidad, segun su resultado, á quien corresponda.—7.º Cumplir y hacer cumplir este reglamento.

ARTICULO 43.

Será tambien de cargo de la Junta de Gobierno todo lo demás prevenido en los artículos 69, 96 y 115 del Código de comercio en cuanto sean adaptables á las Islas Filipinas, entendiéndose que la nota general de los precios corrientes deberá fijarse á las puertas del mismo Colegio y que de ella habrá de remitirse copia al Intendente y al Prior del Tribunal mercantil.

CAPITULO IV.

DEL SINDICO Y ADJUNTOS.

ARTICULO 44.

Además de lo prescrito en el artículo 115 del Código de comercio como atribuciones del Síndico y Adjuntos, lo será tambien del primero llevar la correspondencia con el Intendente y con las demás autoridades, presidir la Junta de Gobierno y todas las generales del Colegio á que no asista el Intendente ó su delegado; expedir, previo correspondiente acuerdo y con la firma de los Adjuntos, los libramientos contra el Contador Tesorero por los gastos que deban hacerse y suscribir los recibos para el cobro de las cuotas que deban satisfacer los Colegiales de las multas en que incurrieren y del derecho asignado por los expedientes que se instruyan para el nombramiento de auxiliares.

ARTICULO 45.

Será tambien facultad del Síndico nombrar el escribiente de la Junta de Gobierno con el sueldo que la misma señalare y removerlo siempre que lo creyere conveniente.

CAPITULO V.

DEL CONTADOR TESORERO.

ARTICULO 46.

Desempeñará el cargo de Contador Tesorero uno de los adjuntos elegido al efecto en la Junta general que se celebrará el primer domingo de Enero de cada año, por mayoría de votos, prestando fianza en proporcion á los fondos.

ARTICULO 47.

Será de su cargo recaudar por medio del Bedel las cantidades que deban entregar los corredores con arreglo á lo prescrito en el artículo 22, los derechos de los expedientes de licencia de los auxiliares y las multas, y custodiar los fondos del Colegio en el punto que considere mas seguro y responder de ellos exceptuados solamente los casos de robo ó incendio involuntario, justificados competentemente.

ARTICULO 48.

Satisfará con libramientos que espidirán el Síndico y Adjuntos los gastos ordinarios de alquiler del local del Colegio, del sueldo del escribiente de la Junta de Gobierno, del ronda-bedel y demás que ocurran; y los extraordinarios de que trata el artículo 42.

ARTICULO 49.

Llevarán los libros correspondientes por el sistema de cargo y data.

ARTICULO 50.

Cuando hubiere de abrirse un nuevo libro, el Contador Tesorero participará oficialmente á la Junta de Gobierno para que esta lo acuerde y se estienda el acta en la primera hoja, suscribiendo todos los Vocales y el mismo Contador Tesorero.

ARTICULO 51.

Presentará á la Junta de Gobierno los libros y comprobantes siempre que se le pidan.

ARTICULO 52.

Al fin del año presentará su cuenta documentada que se examinará por la Junta de Gobierno entrante.

ARTICULO 53.

Cada cuatro meses participará á la Junta de Gobierno, por conducto del Síndico, el estado de los fondos con espresion de los nombres de los Colegiales que no hubieren satisfecho las contribuciones ó derechos que les hubieren correspondido, y espresion tambien de las multas no pagadas.

ARTICULO 54.

Entregará los libros y fondos al Contador Tesorero entrante bajo recibo especificado.

CAPITULO VI.

DEL SECRETARIO.

ARTICULO 55.

En todas las Juntas generales del Colegio hará las veces de Secretario el último Adjunto y en este concepto estenderá y suscribirá las actas.

CAPITULO VII.

DE LOS FONDOS DEL COLEGIO.

ARTICULO 56.

Pertenecen á los fondos del Colegio los que señalan los artículos 9, 22, 23 y 28 y lo que se devengaren por regulaciones, certificaciones y demás que se practique con retribucion de derechos.

ARTICULO 57.

Cuando hubiere algun sobrante de fondos podrá la Junta de Gobierno, si lo estimare conveniente, acordar un dividendo entre los Colegiales, entendiéndose que han de quedar en Caja los fondos suficientes para cubrir los gastos presupuestos de dos años cuando menos.

CAPITULO VIII.

DEL ARCHIVO DEL COLEGIO.

ARTICULO 58.

El Archivo del Colegio y de la Junta de Gobierno estará á cargo y bajo la responsabilidad del Síndico.

ARTICULO 59.

No permitirá que se estraigan los libros, expedientes, ni papeles que contenga, ni que se examine por persona alguna sin previa orden del Intendente ó del Tribunal mercantil.

ARTICULO 60.

Los atestados y certificaciones que hubieren de darse en vista de documentos del Archivo no se facilitarán sin previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

CAPITULO IX.

DEL ENCARGADO DE LA RONDA-BEDEL Y PORTERO.

ARTICULO 61.

Señalado en el artículo 42 el orden y forma en que ha de ser nombrado y removido este empleado, está en la obligacion de cumplir lo siguiente: 1.º Vigilar que en las casas de comercio y demás puntos de contratacion de la plaza no se introduzcan personas intrusas por notoriedad en el ejercicio de la correduria. 2.º Dar cuenta oportunamente á la Junta de Gobierno para que esta lo ponga en conocimiento del Juez competente de las personas que infrinjan los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 del Código de comercio. 3.º Practicar cuanto la Junta de Gobierno le prevenga para evitar los abusos que señalan dichos artículos. 4.º Llevar á su destino los oficios y demás papeles que le fueren entregados en el despacho, para lo que está obligado á concurrir á él diariamente de nueve á diez de la mañana y antes de las dos de la tarde en que deberá cerrarse la oficina. 5.º Cobrar las cuentas y recibos pertenecientes al Colegio que le encargue el Contador Tesorero entregando á este sus valores. 6.º Comprar los efectos de escritorio que necesite el despacho de la Junta de Gobierno cuyo importe le abonará el Síndico practicando además cuantas diligencias se le encargaren relativas á la Corporacion. 7.º Asistir en los dias y horas que la Junta de Gobierno celebre sus sesiones al local designado para practicar lo que á esta ocurra en tales casos. 8.º Asistir igualmente á las Juntas generales que celebre la Corporacion poniéndose á las órdenes del Síndico.

ARTICULO 62.

El sueldo que debe disfrutar será convencional entre él y la Junta de Gobierno, á quien corresponde especialmente su nombramiento y remocion.

CAPITULO X.

DEL ARANGEL.

ARTICULO 63.

Los corredores cobrarán por su trabajo y responsabilidad con arreglo al arancel siguiente:

Table with 2 columns: Item description and Price (Rs. Ctos.). Includes items like quintal de añil, cera, azúcar, trigo, algodón, etc.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like frijoles, patanes, manteca, tintarron, etc.

ARTICULO 64.

Las variaciones ó adiciones que deban hacerse en este arancel se acordarán en Junta general, dándose cuenta por la de gobierno al Intendente para que oyendo el informe del Tribunal de Comercio determine lo que crea oportuno.

SECCION MILITAR.

Orden de la Plaza del 21 al 22 de Marzo de 1860.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza. El Teniente Coronel Comandante D. José Cánovas.—Para San Gabriel. El Teniente Coronel graduado Capitan D. José Guisasa. PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion. Rondas, Principe núm. 6. Visita de hospital y provisiones, Princesa núm. 7. Sargento para el paseo de los enfermos, Infante núm. 4. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

MAYORIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Debiendo verificarse los exámenes para patrones de cabotage en el arsenal de Cavite en los dias 26, 27 y 28 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias para el efecto, concurren á aquel Establecimiento en los dias señalados, para el objeto indicado. Manila 21 de Marzo de 1860.—V. Boado. 3

HACIENDA.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Los Farmacéuticos que quieran interesarse en el concierto público que ha de celebrarse para contratar la adquisicion de las medicinas que á continuacion se espresan para el servicio del Hospital militar de esta plaza, podrán presentarse en esta Contaduria general el dia 23 del corriente á las diez de la mañana, quedando adjudicado el contrato en favor de la proposicion que resulte mas ventajosa á los intereses del Fisco, siempre que mereciese la aprobacion superior. Cuatro libras de aceite esencial de espliego. Veinte id. de almendras dulces. Doscientas botellas de cloruro óxido de sodio de Labarraque. Veinte libras de liquen islandico. Doce onzas de nitrato de plata fundido. Cuatro libras de ópio puro. Veinte arrobas de simiente de linaza. Manila 20 de Marzo de 1860.—P. I.—Fernando M. Quirós. 2

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á los herederos del finado D. José María Dayot, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en la Escribania del infrascrito á ser enterados de asuntos que les conciernen, bajo apercibimiento de que su omision les parará el perjuicio que haya lugar. Manila á 21 de Marzo de 1860.—Manuel Marzano. 3

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á los herederos del finado D. José María Memije, para que comparezcan en la Escribania del infrascrito, á fin de enterarse de asuntos que les conciernen, bajo apercibimiento de que su omision les parará el perjuicio que haya lugar. Manila á 21 de Marzo de 1860.—Manuel Marzano. 3

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos del finado D. Rafael Darwin, para que dentro del término de nueve dias, comparezcan en la Escribania del infrascrito para ser enterados de asuntos que les conciernen, bajo apercibimiento de que su omision les parará el perjuicio que haya lugar. Manila á 21 de Marzo de 1860.—Manuel Marzano. 3

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda se cita, llama y emplaza á los herederos del finado D. Guillermo Sityar, por tercera y última vez, para que comparezcan en la Escribania del infrascrito á ser enterados de asuntos que les conciernen, bajo apercibimiento de que su omision les parará el perjuicio que haya lugar. Manila á 21 de Marzo de 1860.—Manuel Marzano. 3

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á D. José María Hernandez ó en su defecto á sus herederos ó legítimo representante, para que comparezcan en la Escribania del infrascrito, á fin de enterarse de asuntos que les conciernen, bajo apercibimiento de que su omision les parará el perjuicio que haya lugar. Manila á 21 de Marzo de 1860.—Manuel Marzano. 3

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á D. José María Hernandez ó en su defecto á sus herederos ó legítimo representante, para que comparezcan en la Escribania del infrascrito, á fin de enterarse de asuntos que les conciernen, bajo apercibimiento de que su omision les parará el perjuicio que haya lugar. Manila á 21 de Marzo de 1860.—Manuel Marzano. 3

Continúa la relacion de las personas que se han suscrito voluntariamente para los gastos de la guerra de Africa en el dia de hoy.

Table with 3 columns: Plata, Oro, TOTAL. Lists names and amounts contributed to the war effort.

Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Manila á 21 de Marzo de 1860.—Gabriel Gonzalez Esquivel.—Manuel Marzano, Secretario.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 22 DE MARZO. JUEVES. San Desgracias Obispo Confesor y Santa Catalina de Suecia V.

SANTO DE MAÑANA. VIERNES. S. Victoriano M. y S. Teodulo C.

CULTO RELIGIOSO.

NOVENA DE MARIA SANTISIMA DE LOS DOLORES. Dará principio en la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad de Manila, el jueves 22 del corriente y concluirá el viernes 30 del mismo dia de dicha festividad.

En los ocho primeros dias se cantará, á las 7 de la mañana, misa solemne y en seguida se rezará la novena, estando espuesto el Santísimo Sacramento. El último será la misa á las 8 1/4.

Por las tardes á las 5 1/2 espuesta tambien la Divina Magestad, se rezará la novena, se cantará el Stabat Mater, habrá en seguida sermon, y despues continuará el Stabat, ó se entonará el Miserere: al fin se hará la reserva.

Predicarán por las tardes. El dia 1. El R. P. Juan Bautista Vidal, de la Compañia de Jesus. El dia 2. El R. P. Fr. Segundo Hernandez, Lector de Teología de San Francisco.

El dia 3. El R. P. José Ignacio Guerrico, de la Compañia de Jesus. El dia 4. El Sr. Prebendado, de la Santa Iglesia Catedral D. Francisco Gutierrez Robles.

El dia 5. El R. P. Fr. Santiago Diaz, del orden de San Agustín, Cura de Paríñaque. El dia 6. El Sr. Doctoral de la Santa Iglesia Catedral Dr. D. Ramon Fernandez.

El dia 7. El R. P. Fr. Felipe Bravo, Procurador general de San Agustín. El dia 8. El R. P. Fr. Joaquin de Coria, del orden de San Francisco, Cura de Sampaloc.

El dia 9. El R. P. Fr. Pedro Parra, Lector de Teología en el Convento de San Francisco. Y en la mañana de este dia predicará el R. P. Fr. Agapito Aparicio, del orden de San Agustín Cura de Pateros.

A mas de las indulgencias que generalmente se sabe pueden ganarse visitando la Santa Iglesia Catedral, están concedidas las siguientes, con relacion al novenario de la Virgen de los Dolores.

Siete años y siete cuarentenas de perdon á los que, confesados y comulgados, visitaren dicha Iglesia orando por los fines acostumbrados en cada uno de los nueve dias que preceden á la fiesta de los Dolores, ó sea al viernes ántes de Ramos.

A los que lo hicieren en dicho dia de los Dolores, una indulgencia plenaria por Pio VI y otra por Pio VII.

Han concedido además varias indulgencias parciales los siguientes Prelados de esta Iglesia. El Ilmo. y Rmo. Sr. D. Basilio Sancho de Santa Justa y Rufina, 80 dias por cada uno en que se rece la novena de los Dolores.

El Ilmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Juan Antonio Zulaibar, otros 80 por cada vez que se rece dicha novena.

Y finalmente, el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Fr. José Aranguren, actual Arzobispo, otros 80 por cada dia que se asista á la misa del novenario que se celebra en la Catedral: otros 80 por cada vez que se rece allí la novena por la mañana ó por la tarde, y otros 80 por concurrir á alguno de los sermones y á los actos religiosos que siguen.

Habrà el Viernes Santo en la misma Catedral el piadoso ejercicio de las tres horas en que estuvo nuestro Redentor en la Cruz, y predicará el Presbítero D. Mariano del Rosario Capellan de la Real Audiencia.

SECCION EDITORIAL.

La Gaceta al 5 de Diciembre contiene el siguiente parte dado al Excmo. Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros, por el Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer médico de cámara de S. M.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta doña María de la Concepcion Francisca de Asis continúan sin novedad.

En atencion al buen estado de la importante salud de S. M. y de S. A. R. la augusta Infanta, cesan desde hoy los partes que he tenido la honra de dirigir á V. E.

Palacio 4 de Enero de 1860.

S. M. la Reina ha visto con particular agrado las respetuosas exposiciones del Sr. Mariscal de campo D. Blas de Pierrat y Alceda, ofreciendo en la primera seis pensiones perpétuas de 10 rs. vn. mensuales cada una, que aumentará segun mejora de fortuna, y que á la vez que sirvan de estímulo al soldado, premien en tanto el valor probado en la presente campaña de Africa, aplicándose á los que mas las mereciesen de entre los que obtuvieren cruz de San Fernando pensionada y pertenezcan á los regimientos de lanceros de Almansa; del 10.º de lanceros en sustitucion del de Maria Cristiana, 6.º de cazadores á caballo; del 18.º de lanceros; del de lanceros de Farnesio,

y del de coraceros de la Reina. La sesta pension será aplicable bajo iguales condiciones al distinguido batallon cazadores de las Navas.

En la segunda exposicion manifiesta haber puesto el mismo Sr. Mariscal á disposicion de la Junta que en Cádiz está próxima á establecerse á fin de montar un hospital para los heridos del Ejército de Africa, la mitad de la finca urbana conocida en dicha ciudad con el nombre de Antiguo Molino del Vapor, y de que dispone pro indiviso

S. M. se ha dignado enterarse de una exposicion elevada por D. Juan M. Manzanedo, vecino y del comercio de esta córte, en la que entre otras cosas se compromete á costear de su patrimonio, y desde el dia de la declaracion de guerra al imperio marroquí (22 de Octubre próximo pasado) hasta la terminacion de la misma, el sostenimiento en todos conceptos de cuanto sea necesario para el servicio de una compañía de plazas, incluso el haber de sus Oficiales; y S. M. ha tenido á bien ver tan generosa y altamente patriótica oferta, disponiendo que se haga saber al referido Sr. Manzanedo el agradecimiento con que S. M. recibe tales pruebas de abnegacion y civismo.

S. M. ha mandado que el General en Jefe del Ejército, distribuya del modo que juzgue mas conducente, los 10,000 duros que destinó á dicho objeto el dia de su feliz alumbramiento.

GUERRA DE AFRICA.

Parte detallado de la batalla ocurrida en el Valle de los Castillejos el dia 1.º del actual.

Ejército de Africa.—Estado Mayor general.—Excelentísimo Sr.:—Mejorado el tiempo y habiéndose racionado los cuerpos por seis dias como manifesté á V. E. en mis comunicaciones de 2 del mes anterior, di las órdenes convenientes para que el dia 1.º del actual al toque de diana decapasaran la division de reserva, el segundo cuerpo, dos escuadrones de húsares de la Princesa, dos baterias de montaña del primer regimiento de Artilleria y una afecta al quinto, con el cuartel general, debiendo permanecer en sus posiciones el primero y tercer cuerpo y la division de caballeria, y avanzar solo hasta debajo del reduto del Principe Alfonso la artilleria montada y de á caballo. Al mismo amanecer rompió la marcha sobre los Castillejos el General Conde de Reus con su division, los escuadrones de húsares y dos baterias llevando el encargo, no solo de tomar posiciones sino tambien de echar un puente en la desembocadura al mar de una regata, sin lo cual no podía pasar la artilleria rodada, siguiendo yo con el cuartel general y á continuacion el segundo cuerpo con su Comandante en Jefe el General Zavala.

En el momento de emprender la marcha recibí aviso del General Echagüe, Comandante en Jefe del primer Cuerpo, de que al hacer la descubierta desde el reducto de Isabel II se habia dividido en las alturas del Renegado un gran número de moros, y que seguian bajando otros muchos, indicando todo un ataque por aquel lado; pero no teniendo nada que temer por él, tanto por lo fuerte de la posicion, como por las fuerzas que la sostenian, previne á este General que hiciese subir á sus tropas desde el Serrallo por sí se efectuaba el movimiento se dirigiria todo sobre mí, como sucedió.

El General Conde de Reus llegó hasta las posiciones que dominan los Castillejos por la parte de la costa sin encontrar apenas resistencia, quedando solo unos 1,000 moros le hacian fuego por su derecha desde un cerro inmediato, sostenidos por otro grupo considerable apoyado en la casa de Marabut. Dispuse entonces que una brigada de segundo cuerpo, á las órdenes del Brigadier Serrano, tomase una posicion que flanqueaba el cerro que ocupaba el enemigo, seguida de una batería de montaña, y ordené al General Conde de Reus, que se apoderara de la casa del Marabut.

Ambas operaciones se verificaron instantáneamente, la batería limpió el bosque de enemigos, y la casa fué tomada con escasas pérdidas, quedando dueños de todo el valle que acabaron de desalojar las fuerzas suiles, con los vivos y certeros fuegos de su artilleria, de modo que los escuadrones de húsares descendieron al llano mientras las tripulaciones de los buques de guerra, mandadas por el capitán de fragata D. Miguel Lobo, saltaban á tierra cargando al enemigo, en union de nuestras guerrillas, á los gritos repetidos de Viva la Reina, Viva la Marina y viva el Ejército, que cada fuerza se practicaba daba.

La operacion principal estaba terminada, y el pensamiento cumplido con felicidad; pero recordando el enemigo, que perseguido por nuestros soldados se habia replegado á una posicion que domina á tiro corto de fusil el valle de los Castillejos, y aumentándose progresivamente los numerosos grupos de caballeria é infanteria que acudian en su auxilio por la cañada que conduce á Anghera, era preciso desalojarlo para libertarnos de sus fuegos. Esta operacion la encomendé al General Conde de Reus, que con la mayor actividad la llevó á cabo con los batallones de Vergara, Principe, Luchana y Cuenca en primera línea, los de Ingenieros y Artilleria en segunda reserva, y secundado por los dos de Córdoba

las órdenes del Brigadier Angulo, Jefe de la segunda brigada de la primera division del segundo cuerpo, con los que oportunamente reforcé á aquel General.

Mientras esto sucedia en las alturas, los escuadrones primero y cuarto de húsares de la Princesa se cubrian de gloria en el fondo del valle, cesa se cubrian de gloria en el fondo del valle, cargando con un ardor imposible de describir á las considerables fuerzas de caballería é infantería enemiga que habian vuelto á invadirlo. En su impetuosa carrera, derribando con sus aceros cuanto se oponia á su paso, llegaron hasta penetrar en el campamento marroquí, fuertemente establecido en el fondo y encerrado entre escarpadas posiciones, apoderándose el cabo Pedro Mur, despues de matar al que lo llevaba, de un estandarte, como recuerdo y prenda de aquella heroica carga.

Sin embargo, recobrándose los moros de su primera sorpresa, y hallándose aun demasiado distante la infantería que acudia á la carrera en apoyo de nuestros caballos, se vieron forzados aquellos valientes á retirarse acosados por todas partes de un fuego mortífero, en el cual, además de otros muchos Oficiales y soldados, recibieron honrosas heridas los Comandantes Marqués de Fuente Pelayo y D. Juan Aldama.

En este momento recibí un aviso del general Conde de Reus, indicándome la posibilidad de apoderarse del campamento enemigo. Me trasladé en el acto desde la casa del Marabut á la altura donde se hallaba aquel general, despues de haber prevenido al General Garcia, Jefe de Estado Mayor general, que á una señal mia partiera desde la citada casa con siete batallones del segundo cuerpo y atacara el campo enemigo por el valle, mientras yo lo verificaba con las fuerzas avanzadas desde las posiciones que estas ocupaban. Sin embargo, examinando desde la altura la situacion de dicho campo, me persuadí de que la operacion premeditada no podia llevarse á cabo sin grandes pérdidas; porque colocado en el fondo del valle y cercado por todas partes de escabrosas y pendientes laderas, hubiéramos sido fusilados desde ellas sin riesgo para el enemigo, por lo que preferí evitarlas desistiendo del ataque y trasladándome de nuevo á la casa del Marabut.

A las tres de la tarde, reforzado el enemigo con los numerosos grupos que seguan sin cesar incorporándose, atacó otra vez, de un modo desesperado, las posiciones ocupadas por el Conde de Reus; pero este, con ese valor sereno que tanto le caracteriza, poniéndose al frente de sus batallones al grito eléctrico de *viva la Reina*, salió al encuentro del enemigo, que como un raudal impetuoso descendia de los cercanos montes. Pronto llegaron á cruzarse las bayonetas, gumias, siguiéndose por algunos momentos una encarnizada lucha cuerpo á cuerpo, de la que salieron vencedores nuestros batallones. El enemigo volvió las espaldas, y el estandarte de San Fernando, tremolado por el mismo Conde de Reus, ondeó de nuevo en la importante posicion tres veces disputada. Contribuyó eficazmente á este resultado la llegada en aquel momento del General Zavala con los batallones de Simancas, Leon, Arapiles y Saboya, pues lanzándose decididamente al enemigo, y uniendo sus esfuerzos á los del General Conde de Reus, partió con él la gloria de este brillante hecho de armas.

Al notar desde el valle el intento del enemigo, habia yo marchado velozmente al encuentro del Conde de Reus, haciéndome seguir á la carrera por los batallones de la Princesa con el Brigadier Heider, Jefe de la segunda brigada de la segunda division del segundo cuerpo; mientras que el General Garcia, con los de Navarra y Chiclana, al mando del general O'Donnell, cubria tambien por la derecha á proteger aquel flanco. A mi llegada el momento decisivo habia ya pasado; pero tuve sin embargo que amagar una carga con mi cuartel general y la escolta, que no esperó ya el enemigo.

Cansados los batallones de Vergara, Principe, Cuenca y Luchana, de la division de reserva, y agotadas sus municiones, los hice relevar en las posiciones que ocupaban por la primera division del segundo cuerpo, disponiendo se retiraran á otra que acababan de atrincherar ligeramente los ingenieros bajo el fuego enemigo. Este continuó con bastante intensidad al abrigo de los bosques y las rocas hasta cerrar la noche. Entonces dispuse que el Conde de Reus con sus tropas quedase en la posicion atrincherada, teatro durante el día de tan sangrientas escenas, y que las del segundo cuerpo bajasen á su campo. Aquellas pasaron la noche sin ser molestados y al amanecer del siguiente día se notó que el enemigo habia levantado el campo y que marchaba en direccion á Tetuan.

Este combate, Excmo Sr., el mas reñido sin duda de los que ha sostenido nuestro Ejército desde que se abrió la campaña, forma una gloriosa página para añadir á su historia. El paso del valle de los Castillejos abria á nuestras tropas un terreno mas despejado y favorable á los movimientos de un ejército organizado que el suelo accidentado y fragoso, teatro hasta ahora de sus combates. El enemigo no podia desconocer las ventajas que perdía para sus osados ataques, y sobre todo para su sistema de defensa desde el momento que lo trasparamos, y esto explica suficientemente su resuelto y pertinaz empeño en esta memorable jornada.

Los enemigos estaban mandados por Muley-Abbas, hermano del Emperador y General en Jefe de su ejército, y por su segundo el Gobernador de Tetuan, segun me manifestaron varios moros heridos que fueron recogidos por nuestros soldados; y aunque tambien manifestaron que sus fuerzas ascendian á 40,000 hombres, lo considero exajerado, si bien juzgo que no bajarían de 20,000, mientras que por nuestra parte solo la tomaron en el combate 14 batallones, dos baterías de montaña y una montada del segundo regimiento y dos escuadrones. Nuestra pérdida ha consistido en un Brigadier, 13 Jefes, 55 Oficiales y 481 individuos de tropa heridos; siete Oficiales y 63 individuos de tropa muertos.

La del enemigo la gradué en 2,000 hombres á lo menos, y como prueba de ello manifestaré á V. E. que segun el parte que me dió el día 2 el vigia del Hacho, al anunciarme la marcha del Ejército enemigo, me decia que, quedando muy corto, pasaban de 1,000 las camillas de heridos que veia conducir.

No concluiré, Excmo. Sr., esta parte sin hacer á V. E. mencion de algunos nombres, aun cuando no me sea dable poder verificarlo de tantos hechos de valor distinguido como tuvieron lugar. Citaré al General Conde de Reus y General Zavala

que tantas pruebas dieron de su arrojo, de su decision y de su tranquilo mando en medio del peligro; al General Garcia que tan cumplidamente secundó mis disposiciones; al General O'Donnell que tuvo su caballo herido; al general Rubin que acudió á todos los sitios de peligro con el valor sereno que lo distingue; y al Brigadier Angulo, Jefe de la segunda brigada de la primera division del segundo cuerpo, herido al frente de los soldados en lo mas rudo del combate. Tambien me recomiendan eficazmente los Generales Prim y Zavala el digno comportamiento de sus Jefes y Oficiales de Estado Mayor y Ayudantes de Campo, de los que algunos sellaron con su sangre sus buenos servicios en este día; debiendo por fin manifestar tambien á V. E. que mis Ayudantes de campo y los Jefes y Oficiales de Estado Mayor de mi cuartel general comunicaron mis órdenes con la mayor serenidad y arrojo en los sitios de mas peligro, llenando tan cumplidamente las instrucciones que llevaban, que ni una sola espermentó retraso ni mala inteligencia en su ejecucion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del Campamento sobre el Valle de Zamir 8 de Enero de 1860. — Leopoldo O'Donnell. — Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra.

Tomamos de la *Gaceta Oficial*, la siguiente relacion de los Jefes y Oficiales heridos y muertos en la accion del Castillejo, ocurrida el 1.º de Enero.

- Estado Mayor.*
- Capitan D. Emilio Terrez, herido.
 - Capitan D. Arnesio Martinez Campos, herido.
- Quinto regimiento de Artillería.*
- Teniente D. Fernando Fernandez Hagar, muerto.
 - Teniente D. Enrique Galvez Cañero, muerto.
 - Teniente D. Luis Blanco, herido.
 - Teniente D. Eloy Carri, herido.
 - Teniente D. Arturo Jovielle, herido.
 - Teniente D. Avelino Romero, herido.
 - Teniente D. Juan Miera, herido.
- Regimiento infantería del Principe, núm. 5.*
- Coronel D. Cándido Pieltain, herido.
 - Segundo Comandante D. Eugenio Garmendia, herido.
 - Capitan D. Manuel de Torres, herido.
 - Capitan D. Manuel de Mata, herido.
 - Capitan D. Pedro Chaves, herido.
 - Teniente D. Juan Castel, herido.
 - Teniente D. Saturnino Vera, herido.
 - Teniente D. José Cruz y Guzman, muerto.
 - Subteniente D. Enrique Garcini, herido.
- Regimiento infantería de la Princesa, núm. 4.*
- Segundo Comandante D. Juan Garcia Carretera, herido.
 - Capitan D. Francisco Caturla, herido.
 - Teniente D. Leocadio Loma, herido.
- Regimiento infantería de Saboya.*
- Capitan D. Ramon Pascual Ochoa, herido.
 - Teniente D. Camilo Carrera, herido.
 - Subteniente D. Isidoro Minguez, herido.
- Regimiento infantería de Córdoba.*
- Capitan D. Eduardo Silva, herido.
 - Capitan D. Cecilio Roda, herido.
 - Capitan D. Bernardino Campos, herido.
 - Teniente D. Domingo Espuy, herido.
 - Teniente D. Juan Biosca, herido.
 - Teniente D. Eduardo Aguirre, herido.
 - Teniente D. José Diaz Sanchez, herido.
 - Teniente D. Antonio Navaserra, herido.
 - Subteniente D. José Borges, herido.
 - Subteniente D. Arturo Carreros, herido.
 - Subteniente D. Enrique Ortiz, herido.
 - Subteniente D. Victor Ponte, herido.
 - Subteniente D. Federico Vallés, herido.
 - Subteniente D. Francisco Castrillo, herido.
 - Subteniente D. Ignacio Martinez, herido.
 - Subteniente D. Arturo Vallés, herido.
 - Teniente D. José Mateu, muerto.
 - Teniente D. Joaquin de las Peñas, muerto.
- Regimiento infantería de Cuenca.*
- Teniente D. Enrique Mesa, herido.
 - Subteniente D. Oscar Plasencia, herido.
 - Subteniente D. Evaristo Barrios, herido.
- Regimiento infantería de Luchana.*
- Capitan D. Ignacio Romay, herido.
 - Capitan D. Ramon Castelló, herido.
 - Subteniente D. Adolfo Llanos, herido.
- Regimiento infantería de Leon.*
- Coronel D. Eduardo Suarez y Ramos, herido.
 - Primer Comandante D. José Grágera y Gata, herido.
 - Segundo Comandante D. Luis Alvarez y Aguado, herido.
 - Teniente D. José Mendez Diaz, herido.
 - Subteniente D. Francisco Soria Leon, herido.
 - Subteniente D. Eduardo Hernandez, herido.
- Cazadores de Simancas.*
- Teniente D. Carlos Molina, herido.
 - Teniente D. José Pua, herido.
 - Teniente D. Ramon Saavedra, herido.
- Cazadores de Arapiles.*
- Teniente D. Juan Ganga, herido.
 - Teniente D. Juan Garrido, herido.
 - Subteniente D. Juan Borbon, herido.
- Cazadores de Vergara.*
- Teniente Coronel D. José Salazar y Rodriguez, herido.
 - Segundo Comandante D. Pedro Martinez, herido.
 - Capitan D. Bernardino Salas, herido.
 - Capitan D. Juan Fernandez y Latorre, herido.
- Húsares de la Princesa.*
- Comandante D. Juan Aldama, herido.
 - Comandante D. Antonio Palacios, herido.
 - Capitan D. Gaspar Valledor, herido.
 - Capitan D. Gabriel Perez, herido.
 - Teniente D. Carlos Abaurra, herido.
 - Teniente D. José Herrera, muerto.
 - Teniente D. Manuel Rodriguez Salvadores, muerto.

abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz se recojerán á las TRES y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 20 de Marzo de 1860. — El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

De Pangasinan, id. núm. 67 *San Ramon*, en 4 dias de navegacion, con 633 pilones de azúcar, 358 cavares de arroz y 200 picos de sibucaco: consignado al patron Raymundo de Leon.

De Leite, bergantin-goleta núm. 47 *Luisa Fernanda*, en 7 dias de navegacion, con 935 picos de abacá: consignado á D. José Caraballo y Cortés, su patron Marcelino de la Cruz, y de pasagero Don Juan Zabala.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.
HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

SALIDA DE ALTA MAR.

Para Emu y Nimpo, bergantin español *Rodrigo*, su capitan D. Prudencio Anduiza, con 19 individuos de mar, con efectos del pais y de pasageros 39 chinos.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Ormoc en Leite, goleta núm. 110 *Francisco Vicente*, en 11 dias de navegacion, con 4000 cocos y 6 cerdos: consignada á D. Antonio Ayala, su patron Eustaquio Villero.

De Taal, pontin núm. 171 *San Pedro*, en 2 dias de navegacion, con 531 bayones de azúcar, 150 picos de cebollas, 1 fardo de algodon, 40 rollos de ajos y 3 fardos de sinamay: consignado al patron Saturnino Encarnacion.

De Pangasinan, id. núm. 1 *Santo Angel Custodio*, en 9 dias de navegacion, con 1900 pilones de azúcar y un cerdo: consignado á los Sres. Aguirre y C., su patron Juan Vinluar.

De San Narciso en Zambales, panco núm. 388 *Visitacion*, en 3 dias de navegacion, con 1180 cavares de arroz, 100 piezas de cueros, 41 damajuanas de vino anisado y 30 id. vacias: consignado á D. Juan Bautista Marcaida, su patron Pedro Arion.

De Masbate, pontin núm. 139 *Reina de los Angeles*, en 11 dias de navegacion, con 160 trozos de molave, 6 tablas de id., 11,600 bejucos partidos, 1200 pastas de breca, 3 picos de abacá, 3 id. de balate, 1 id. de cueros de carabao y 70 piezas de id. de venado: consignado á D. Macario Tongjoo, su patron Alejandro Jerusalem.

De Cebu, lorcha núm. 15 *Condiman*, en 2 dias de navegacion, con 31,000 rajas de leña: consignada á D. Soledad Dehesa, su patron Guillermo Concepcion.

De San Antonio en Zambales, pontin núm. 131 *Magdalena*, en 2 dias de navegacion, con 1100 cavares de arroz: consignado al patron Victor Manuel.

De Catbalonga, pontin *San Joaquin*, en 12 dias de navegacion, con 270 picos de abacá, 6 tinajas de aceite y 1 id. de manteca: consignado á D. Manuel Tuason, su patron Cipriano Mercader.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Dumaguete, bergantin-goleta núm. 25 *Engracia* (a) *Petrona*, su patron Bruno Domingo.

Para Pangasinan, pontin núm. 88 *San Juan*, su patron Mariano Sales.

Para Mindoro, panco núm. 340 *San José*, su patron Tomás Roldan.

Para Pangasinan, pontin núm. 39 *Remedio*, su patron Pascual de Ocampo.

Para Cebu, bergantin núm. 14 *Santo Niño de Cebu* (a) *Petrona*, su patron Antonio Alonso; y de pasageros los RR. PP. Fr. Juan Pablo, Fr. Eladio Logroño, Fr. Sebastian Leza, Fr. Antonio Olleta, Fr. Lorenzo Mayor, Fr. Andrés Galdeano, Fr. Gabriel Gonzalez y D. Indalecio Vicente de Coca.

Para Ilocos Norte, panco núm. 278 *Esperanza*, su patron Ambrosio Lampitoc.

Para Odiongán, id. núm. 439 *Santa Clara*, su patron Agustin Fabito.

Para Misamis, bergantin-goleta núm. 79 *Magdalena*, su patron Florentino Sabagay.

Para Camarines Norte, id. id. núm. 82 *Luisa*, su patron Vicente Gomez.

VIGIA DE MANILA.

DIA 21 DE MARZO DE 1860.

Ayer á las tres y tres cuartos de la tarde, fondeó en la barra el vapor de S. M. *Malespina*, procedente de Cavite.

A las cinco la atmósfera nublada, viento N. galeno mar en calma.

El Corregidor, á las seis, viento E. flojo y mar llana. Dos bergantines-goletas y una goleta entrantes, se hallan próximos á la boca chica al parecer de provincias.

Al amanecer de hoy la atmósfera algo tomada, viento N. E. galeno y mar en calma; en la exploracion, el bergantin español *Rodrigo*, surto en la barra dió la vela anoche para su destino.

El Corregidor, á las ocho y tres cuartos de esta mañana, viento E. flojo y mar llana. Un bergantin-goleta entrante se halla en boca grande.

A las doce la atmósfera aclajada, viento O. N. O. flojo y mar llana.

Caja de ahorros sobre el 3 por 100 español.

CREACION de capitales, DOTES, PENSIONES y RENTAS.

LA TUTELAR,

EXENCION DEL servicio de las ARMAS.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA. PARA TODAS LAS CLASES DE LA SOCIEDAD. AUTORIZADA y PROTEGIDA POR EL GOBIERNO DE S. M. DESDE EL AÑO DE 1850, y bajo la inspeccion de un comisario régio y de una respetable junta de vigilancia compuesta de los mismos socios.

SITUACION EN 15 DE ENERO DE 1860.

Capital suscrito,	NUMERO DE SUSCRITORES.	Títulos comprados,
\$ 27.990,354	63,678.	\$ 12.081,000
Pianzas administrativas y depósitos en el banco de España.		Importes de las liquidaciones de 1857, 1858 y 1859.
\$ 10.892,150		\$ 3.531,500

LA TUTELAR es la primera Compañía de seguros mutuos sobre la vida, establecida en España, y por su antigüedad, hace ya liquidaciones todos los años. El importe de los capitales y beneficios de las que ha efectuado en 1857 asciende a rvn. 12,894,000

1858 id. 20,479,000

1859 id. 37,257,000

En junto rvn. 70,630,000 ó pesos fuertes 3,531,500 puestos á disposicion de los interesados en los meses de Julio de dichos años por resultado de las mismas liquidaciones. La generalidad de las impositiciones han ganado en las liquidaciones de 1857 y 1858 las anuales de 50 á 80 por ciento y las únicas de 80 á 140 por ciento, segun el riesgo de mortalidad, fechas de las pólizas y épocas de los pagos, siendo de notar el aumento progresivo de beneficios en cada liquidacion.

Ejemplos prácticos tomados de las liquidaciones de 1857, 1858 y 1859.

IMPOSICIONES ANUALES.

El Excmo. Sr. D. Fernando de Norzagaray, Capitan General de Filipinas.	Manila.	\$ 125	192.71	Beneficio.	54 por 100
El mismo.	»	125	188.79	»	51 »
El mismo.	»	125	228.42	»	83 »
El mismo.	»	125	226.05	»	81 »
D. Arnaud Victor Momprivat.	»	250	394.31	»	58 »
» Nicolas Valdés Fernandez.	»	250	374.19	»	54 »
El mismo.	»	250	391.32	»	58 »
D. Rafael Perez, de Sevilla.	»	50	91.50	»	83 »
» Pascual Masayo, de Valencia.	187.5	»	345.30	»	84 »
» Antonio Revega, de id.	250	»	459.85	»	85 »
» Antonio Blanes, de Mayagüez.	1,000	»	1902.50	»	90 »
» Juan G. Uhagon, de Madrid.	100	»	195	»	90 »
» Ramon Texidor, de Mahon.	500	»	102.50	»	105 »
» Gumersindo Rojo Diez, de Antique.	250	»	393.50	»	73 »

IMPOSICIONES UNICAS.

D. Felipe Calderon Rabago.	Manila.	100	194.1	94
El mismo.	»	100	198.37	98
El mismo.	»	100	198.50	98
El mismo.	»	100	218.22	114
El mismo.	»	100	205.25	105
El mismo.	»	100	214.21	114
El mismo.	»	150	304.10	103
El mismo.	»	100	199.82	100
D. Márcos Superville, de Gibraltar.	1,400	»	2,174.95	126
» Alejandro Pirron, de Barcelona.	125	»	301.45	141
» Enrique Nickly, de Annonay.	100	»	249.5	149
» Ramon L. Llanos, de Ferrol.	250	»	635.25	154
» Francisco Caldas, de Oviedo.	500	»	1,454.75	195

¿Qué se ha de decir ahora que hable mas alto y mejor que estos guarismos? ¿Qué mas se ha de añadir en favor de una institucion que á tales resultados llega? Quede todo á la consideracion de los lectores. Ellos propagarán, no lo dudamos, el conocimiento de estos hechos entre todos sus allegados, ellos contribuirán á estender la aficion al ahorro colectivo, cuyo fruto ya han conseguido muchas familias. En la prevision descansan todo el porvenir. No lo olvide quien desee alcanzar dias serenos y felices.

Las suscripciones pueden efectuarse, de manera que no se pierda en ningun caso el capital impuesto.

Para obtener mas datos ó suscribirse dirigirse á D. Agustin Summers, Inspector general de las Islas Filipinas, que tiene su oficina en la calle Real frente San Agustin en Manila.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor de S. M. *MALESPINA* que saldrá el sábado 24 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como así mismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán

AVISOS.

Para Cádiz, saldrá en todo el presente mes de Marzo la fragata española MARGARITA: admite carga a flete y pasajeros...

Para Hong-kong, la fragata americana BOSTON, saldrá en la semana entrante, y recibirá flete.

Para Sorsogon, saldrá a fines de esta semana el bergantín-goleta AURORA; admite carga a flete y pasajeros.

La goleta STA. BARBARA, saldrá en la presente semana para Iloilo con esca a en Antique; para ambos puntos admite carga a flete.

En esta semana saldrá para Cagayan el bergantín-goleta GRIEGO; recibe carga a flete, lo despacha el que suscribe

La Union y el Porvenir

DE LAS FAMILIAS.

Todos los suscritos en estas Islas desde 1857 hasta el 30 de Setiembre de 1859, DEBEN PRESENTAR LAS FEES DE VIDA DE SUS ASEGURADOS, AUN CUANDO NO HAYAN DE LIQUIDAR EN ESTE AÑO...

Sociedad de seguros marítimos de la Esperanza.

La Junta de Gobierno de la misma en sesión del 16 del corriente acordó se celebrase la general de accionistas en la casa-habitación del Sr. Director D. Tomás Balbás y Castro...

Regimiento Infantería

de Castilla núm. 10.

Los maestros sastres que quieren encargarse de la construcción de 5800 casacaquines ó igual número de pantalones blancos, concurrirán el sábado 24 del actual de ocho á nueve de la mañana al cuarte de la Compañía, que habita dicho Regimiento...

Aviso interesante.

Se siguen contratando chinos para la Isla de Cuba en casa del que suscribe sita en la Escolta á donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones etc. Los chinos que sean deudores á la Real Hacienda por tributos y los que no tengan patente por estravio ú otra causa también pueden presentarse en la seguridad de que se pagará por su cuenta lo que adeuden y se les adelantarán las cantidades que se convengan.

El Sr. D. W. R. Greenshields está autorizado para firmar por nosotros en todos nuestros asuntos.

El Sr. D. W. R. Greenshields está autorizado para firmar por nosotros en todos nuestros asuntos.

El Sr. D. W. R. Greenshields está autorizado para firmar por nosotros en todos nuestros asuntos.

Doña Luisa Oudán de Virly, que vive en la Isla del Romero, calle de Crespo, tiene el honor de poner en conocimiento de esta respetable público, que ha establecido, bajo el patrocinio de Nuestra Señora de la Paz una casa de educación de señoritas.

En la carrocería del que suscribe, calzadas de San Sebastian, se hacen carruages, berlinas, etc. etc. con materiales de Europa.

Quien hubiese recogido una pachona de casta perdiguera con muchas pintas color de canela y el hocico con pintas encarnadas que entiendo por el nombre de Pinta, hará el favor de avisar en el almacén del Montañés, costado del Cabildo y se gratificará.

Aritmética, álgebra, partida-doble. El que suscribe da lecciones de dichos tratados. Calle de Sta. Potenciana núm. 7.—Ramon Simon.

Cándido Bonifás,

RETRATISTA BARCELONÉS.

Participa al público y para mayor comodidad del mismo, que ha trasladado su establecimiento en los altos del martillo del Sr. Molina en la Esco la donde espera continuarán favoreciéndole las personas que gusten retratarse en fotografía, seguros de encontrar en él perfeccion, baratura y brevedad.

Mr. P. Debarr, saldrá de estas Islas en la primera ocasión de buque que se presente; las personas que tengan alguna reclamacion contra él, pueden acudir á su residencia casa de D. J. Carballo al lado del puente grande, Escolta.

Se suplica á la persona que haya hallado un venado que se estravió, se sirva dar aviso á la casa núm. 3 de la calle del Arzobispo.

ALQUILERES.

Se alquila la casa situada al costado de la casa-parroquial de Quiapo contigua á la de Don José Corro; tiene frente a dos calles, cinco cuartos, despensa, baño, cuarto de criados, algive, cuadra, dos bodeguitas interiores y otra exterior que puede servir de tienda; los que la quieran acudan á la casa núm. 47 de la calle de Cabildo donde se dará razon de su precio y condiciones.

En la calle de David, casa núm. 9, se alquila un entresuelo y una buena bodega juntos ó por separado por un precio arreglado.

Se alquila en una ó en dos partes la espaciosa bodega de la casa calle de Anda núm. 4.

Se alquilan dos posesiones con comodidades, en Sta. Cruz; y un entresuelo en Biondo; darán razon de sus módicos alquileres en el martillo del Sr. Molina.

COMPRAS Y VENTAS.

Letras sobre Hong-kong. Findlay, Richardson y C. 2

Se compran acciones del Banco Español-Filipino de Isabel II pagando por ellas el seis por ciento de beneficio sobre el capital que representa.

En la librería de D. Manuel Ramirez, calle del Beaterio núm. 10, imprenta: Manila, se hallan de venta los libros siguientes:

Table listing various books for sale with titles, authors, and prices. Includes titles like 'Historia general de España', 'El cura zeloso', 'Obras de Hicacio por Burgos', etc.

En la tienda del Madrileño, se ha recibido una partida de abanicos de carey con paisajes de mucho gusto, id. de nácar, caja de música de 4 y de 6 y de 8 tocatas por un nuevo sistema para dar cuerda, sayas labradas con listas anchas, tafetan de color á lista para sayas y vestidos y para pantalones de mestizos, piqué para pantalón de indios, cortes de vestidos de seda con volantes y de negros de gro labrados para Semana Santa, glase negro muy bueno para capas y sotas de cébrigo y canónigos, cortes de chaleco de seda de mucho gusto, familia dulce para pantalones y levitas, dril blanco de hilo, peinetas, pulseras, clavos y aderezos de azabache, id. de dubé fino, gemelos para mangas de camisas, un gran surtido de pecheras de camisa de hilo bordadas y lisas, cuellos y puños sueltos para id.: todo á precio muy barato.

Para la Semana Santa.

Vende el almacén del Sr. Molina botas de sardinas en aceite de 1/4 de libra á 1 1/2 rs., id. de 1/2 libra á 5 rs. y la libra á 6 rs., y botellas de aceite á 2 y 5 rs.

El Madrileño, compra plata

al 12 1/2 por ciento. F. Ortega.

Cambio de monedas.

Callo de Anloague, casa núm. 5. Onzas se compran á \$ 45-7 rs. Se venden á \$ 44-2 rs.

En el almacén de Vidal, Escolta frente á la puerta del Sr. Azcárraga. Se compran onzas á 45 ps. 7 rs. Se venden á 44 ps. 2 rs.

Cambio de monedas.

Escolta, fábrica de jabones. Se compran onzas á \$ 45-7 rs. Se venden á 44-2 rs.

Cambio de monedas.

Calle de San Jacinto núm. 50 al lado de la fábrica de chocolate. Onzas se compran á \$ 45-7 rs. Onzas se venden á \$ 44-2 rs.

En la carrocería

de Carls y C. SE VENDE POR MAYOR Y MENOR.

Ejas y muelles de patente para carruages, arañas y carretelas; pescante de fero; tornillos para madera de todas dimensiones; cobre en planchas, limas de todas dimensiones; bocados para caballos; agarraderas de Europa y del pais para carruages y tartanas; visagras para abanicos; id. para puertas y persianas, p. ateadas y bronceadas; boca-lanzas de cobre y fierro; tranquilas para persianas; ganchos y argollas para trapal bronceados y plateados; hevilas para tirantes id. id.; botones maqueados, bronceados y plateados; ganchos de acero y bronce para lanzas; id. muy superiores con balancin; cadenas para cejaderas; muelles para cortinas; moldura bronceada y plateada; guarniciones de lujo americanas é inglesas; faroles de muy superior calidad (únicos en Filipinas de su clase) para arañas, carruages y carretelas; barniz americano superior y pinturas de todos colores; paños ceniciento claro y oscuro y blanco, azul, café y canela; género de lana para forrar carruages de varios colores; ule para pesebrón; género esmaltado ó im permeable de todos colores; seda labrada muy superior; fleco de seda para cortinillas; id. para pescante de tumba; franja superior ancha y angosta; cinta para cinchas; id. para riendas; motas superiores; boras de seda para agarraderas; id. id. para cortinillas; cueros para tolda, americanos é ingleses; hilo de Europa, blanco, negro y amarillo; taflete y gamusas.

Además de lo arriba espresado se venden varios efectos para uso de los carroceros á precios moderados, haciendo una rebaja á los compradores por mayor.

Casa de Butler y C.

Calles de San Gabriel núm. 14.

Se venden en precios muy arreglados: a'quitran mineral y vegetal, aceite de linaza, barniz para carruages, varias clases de pintura etc. etc.

También cerveza inglesa superior, vino de Burdeos y de Oporto, coñac, ginebra, comestibles en latas de distintas clases y dulces inglesas en tarros etc. etc.

Nota. Hay de venta algunos candados de patente del famoso Chubb.

Sorbetería filipina en el Casino.

En este acreditado establecimiento se expenden sorbetes bien preparados y confeccionados, variando diariamente los de frutas de Europa y del pais. Se reciben encargos avisando con anticipacion; y si el pedido es en número mayor se hará alguna rebaja en el precio.

DE VENTA. Dos molinos de fierro para caña de azúcar que acaban de llegar, y se pueden ver en casa de Findlay, Richardson y C. Santa Cruz, Isla del Romero.

En el almacén Peninsular, se vende buen vino tinto, aguardiente de espíritu, id. de 28°, anisado superior de Mallorca y corriente.

HIELO de venta á un real libra y doce reales la arroba en la Escolta fábrica de jabones; en mayor cantidad para provincias el precio será convencional.

Horas de despacho de seis á ocho por la mañana y de cuatro á seis por la tarde.

Se vende en 200 ps. un carruage de muelles fuerte y en buen estado, con banquito. En esta imprenta puede verse.

El antiguo almacén de D. M. Abrahams se halla nuevamente surtido de todas clases de efectos de buena calidad, los cuales se venderán á precios equitativos, que dejarán satisfechos á los compradores que gustan favorecerlo.

Se vende por tener que ausentarse á la Península, una pareja de caballos alazanes buenos y de alzada y un carruage, guarniciones etc. etc. en buen uso. El que desee adquirirlos podrá dirigirse á este establecimiento.

En la calle de Cabildo núm. 25, se vende un caballo moro de seis cuartas y cinco dedos, de mucho trote y 7 á 8 años de edad; en la misma casa darán razon.

A 16 PESOS UNO CON CAIREL. Se halla en la casa Elzinger Hermanos en la Escolta un nuevo surtido de relojes de plata dorada con grabados del mas selecto gusto moderno y de cilindro, montados en cuatro centros de rubis que acaban de recibir por el último correo, además de un surtido en general de relojes ingleses y ginebrinos; todos espendiéndose con la acostumbrada garantía de su buena marcha por un año.

LA CASA ELZINGER HERMANOS, Escolta. Acaba de recibir de Paris uno de los mas selecto surtido de BRILLANTES y RUBIS montados con gusto el mas moderno.

Botica de D. Jacobo Zobel,

Manila.

ELICISIR ANTIFLEMÁTICO TONICO DE GUILLIE. Catarro de la vejiga.—Cuando las orinas están cargadas de una materia flemosa, algunas veces cenagosa y roja, otras como aceitosas, esas materias irritan las paredes de la vejiga y producen en ella el catarro vejical. Curacion: impedir á la materia flemosa que haga estancacion en la vejiga y penetra en ella, haciendo uso del elixir de Guillie, preparado por Pablo Gage, etc.

Gota y reumatismo.—Estas dos enfermedades graves deben su origen á una materia flemosa, acre, que se ha fijado sobre las membranas de las articulaciones y sobre las aponeurosis que cubren los músculos. Indicar la causa es indicar el remedio, es decir que el elixir de Guillie es el mejor agente que se puede emplear cuando se quiere aliviar pronto y curar solidamente estas dos enfermedades crueles. Podriamos pasar en revista la séric completa de las enfermedades ocasionadas por las flemas, pero el espacio no nos lo permite y remitimos el lector al tratado de las enfermedades ocasionadas por las flemas, que se da gratis con cada botella de elixir, y que se puede adquirir en casa de todos los farmacéuticos bien surtidos de Francia y del extranjero. El elixir de Guillie ha tentado la codicia de los falsificadores, cuyas drogas han ocasionado muchas veces accidentes graves. Este tratado ha sido depositado de conformidad á las leyes vigentes sobre la materia y los acuerdos que han mediado entre Francia y demas puertos extranjeros para la conservacion de la propiedad literaria y cada botella que carezca de este canderno ó tratado deberá considerarse ilegítima. La botella 18 rs.

Interesante.

á los aficionados y maestros de música. En la platería del Sr. D. J. Routhier, plaza de San Gabriel, hay de venta los siguientes métodos de piano, canto, arpa y guitarra escritos en idioma español:

Table listing music methods for piano, guitar, and singing with authors like Galkbrenner, Viguerie, Wolfart, Gomez, Bochsa, and Carulli.

Villa de París.

Calle Real de Manila núm. 57. ACABADO DE RECIBIR.

Un bonito surtido de antiparras para vista cansada, muy bien montadas sobre plata dorada á fuego; sayas de seda de listas muy elegantes recibidas hoy mismo.

Apropósito para la presente estacion.

Para los que acostumbran pasar los dias de fiesta en el campo y en particular los extranjeros, se vende en el insignificant precio de cien pesos una casa de baño con buenas comodidades en Ballede prócsimo al puente nuevo y á la embocadura del rio de Paco: en la Isla del Romero núm. 4 darán razon.

En el taller de bordados de la que suscribe, se venden pañuelos de pita bordados, y vestidos de toda clase de just. Las señoras que gusten hacer algun encargo, pueden dirigirse á la casa núm. 5 calle de San Sebastian.

En el almacén del Lucero, calle Real de Manila, se vende por mayor y menor lo siguiente: Anisado de Mallorca superior y corriente. vino tinto del mas superior que ha llegado á estas Islas, jerez id. id., moscatel id. id., Valdepeñas, guindos y otros; latas de carne de todas variedades, id. de pescado id., id. de alcáuciles, braqueli, coliflor, etc., licores del Puerto y de Sevilla, tarros de dulce de frutas en su jugo, papas de Benguet á 5 rs. arroba, birutas ó bendoína de China á 4 rs. libra y otros muchos artículos que sería prolijo enumerar.

Botines de charol con elástico, para señores, de la fábrica de Palmer 1.ª cañal, y soto siete pares de quinqués para sala. Plaza San Gabriel en casa de J. Routhier darán razon.

Por tener que marchar su dueño á provincia, se vende un carruage con una hermosa pareja ó sin ella: en la calle Nueva de Biondo núm. 4 darán razon.

Se desea comprar un calesin en buen estado de uso: darán razon en la casa núm. 100 de la calle real de Sta. Cruz.

En la calle de la Solana núm. 22, se vende una araña-tiburi, con caballo y guarniciones de coltera, está construida en los Estados- Unidos tiene lanza y limonera para uno ó dos caballos.

En la tienda del Madrileño, se ha recibido espejos de cuerpo entero marco dorado, id. pequeños, cilindros con cuatro y seis tocatas nuevas id. sayas de las que se llaman de lanceros con preciosas listas.

Almacén del Martillo

de J. N. Molina.

Acabado de recibir un surtido pequeño de otros muy superiores de la India que por ser muy conocida su fama, los ofrecemos al bello seco, magníficos espejos de gran tamaño, id. medianos, cortinas de piqué para chaleco, id. de tela para pantalones.

Chorizos y morcillas hechos al estilo de España, los despacha el que suscribe en el entresuelo de la calle de Cabildo núm. 12. Esteban Llanos.

Se venden elegantes pianos horizontales y de buenas voces, de los fabricantes mas acreditados de Europa: calle de Anloague, casa de Tillson, Herrmann y C.ª

Varios carruages de venta, se encuentran en la casa núm. 9, calle del Beaterio.

Almacén del Ancla: Escolta

Se acaba de recibir los efectos siguientes: Ajenjo verdadero de Neuchatel, cerveza marca Campbell de superior calidad, champaña marca Chs. Farre en botellas y en medias, id. marca Jacqueson en id. é id., cherry-cordial de superior calidad, gotas amargas de id. id., S. Julian superior verdadero de Burdeos, coñac marca uva, licores franceses é id. de España, Rhin muy superior, etc.

MANILA: Imprenta de Ramirez y Giraudier, editores responsables.